



Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 114- 2019-GM/MDPP

Puente Piedra, 24 de octubre de 2019

VISTO:

La Carta N° 067-2019-OSR, el contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L. presentó su Informe Técnico de Mayores Metrados N° 01 correspondiente a la obra "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima - Lima" - SNIP N° 342997, Expediente N° E-18963-2019, presentado por la empresa CONSORCIO SUPERVISOR LAS DALIAS, Informe N° 584-2019/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Memorandum N° 969-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 603-2019-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorandum N° 1034-2019-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, Informe N° 0184-2019-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 325-2019-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, en armonía con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Contrato N° 106-2018-SGLCPSG-GAF-MDPP, la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y la empresa contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., suscribieron el contrato para la Ejecución de la Obra "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima - Lima" - SNIP N° 342997, por un valor de S/. 5'295,861.72 (Cinco millones doscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y uno con 72/100 soles);

Que, mediante Carta N° 067-2019-OSR, la empresa contratista OBRAS Y SERVICIOS RASY presentó su Informe Técnico de Mayores Metrados N° 01 (correspondiente al período del 27 de mayo del 2019 al 09 de junio del 2019) de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima - Lima - I Etapa": SNIP N° 342997, para su revisión y verificación;

Que, mediante Expediente N° E-18963-2019, la empresa CONSORCIO SUPERVISOR LAS DALIAS, remite su informe de conformidad de Valorización de Obra N° 01 - Mayores Metrados (correspondiente al período del 27 de mayo del 2019 al 09 de junio del 2019), por la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima - Lima - I Etapa": SNIP N° 342997, por el monto de S/. 52,975.24 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 24/100 soles), recomendando se continúe con el trámite para el pago respectivo;

Que, mediante Informe N° 584-2019/SGEP/GIP/MDPP, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones Públicas, la Valorización N° 01 de Mayores Metrados de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector





"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima – Lima – I Etapa" SNIP N° 342997, por el monto de S/. 52,975.24 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 24/100 soles), señalando que habiendo evaluado el Informe Técnico de Mayores Metrados N° 01, presentado por la Supervisión de Obra y revisado por la Ing. Ana Elizabeth Felipa Peña, se encuentra conforme, en ese sentido, solicita se derive los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente y se prosiga con el trámite de pago respectivo;

Que, mediante Memorándum N° 969-2019-GIP/MDPP la Gerencia de Inversiones Públicas, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la conformidad de mayores metrados N° 01 de la obra "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima – Lima – I Etapa" SNIP N° 342997, por el monto de S/. 52,975.24 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 24/100 soles), solicitando la disponibilidad presupuestal y habilitación presupuestal con cargo al proyecto genérico 2000129: CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES, en el rubro de FONCOMUN;

Que, mediante Informe N° 603-2019-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional, informa a la Gerencia de inversiones Públicas, que habiendo analizado la solicitud para la disponibilidad presupuestal para la obra "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima – Lima – I Etapa" SNIP N° 342997, por el monto de S/. 52,975.24 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 24/100 soles), otorga disponibilidad presupuestal para la atención de lo solicitado;



Que, mediante Memorándum N° 1034-2019-GIP/MDPP, la Gerencia de Inversiones Públicas, comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas, que mediante Expediente N° E-18963-2019, la empresa CONSORCIO SUPERVISOR LAS DALIAS, remite su conformidad de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima – Lima – I Etapa" SNIP N° 342997, correspondiente al periodo del 27 de mayo del 2019 al 09 de junio del 2019;

Que, mediante Informe N° 0184-2019-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas, recomienda a la Gerencia Municipal, autorizar el pago de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima – Lima – I Etapa"; SNIP N° 342997, por el monto de S/. 52,975.24 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 24/100 soles);

Que, mediante la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras que realicen;

Que, respecto de la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 175.10 del artículo 175° del Reglamento, dispone que, "Cuando se requiera ejecutar mayores metrados no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función. Para la aplicación de lo establecido en el presente párrafo el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole



Municipalidad de Puente Piedra



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

los presupuestos deductivos vinculados, no pueden superar el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el segundo párrafo del numeral 34.3 del artículo 34° de la Ley";

Que, el Anexo Único del acotado Reglamento "Anexo de definiciones" define mayor metrado como: "(...) el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico. El mayor metrado en contrato de obras a precios unitarios no constituye una modificación del expediente técnico";

Que, cuando en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios, se realizan mayores metrados, corresponde que la Entidad efectúe el pago a través de la valorización respectiva, según los metrados efectivamente ejecutados y de acuerdo a los precios unitarios ofertados; para lo cual resultaba necesario que el pago fuera autorizado por el Titular de la Entidad o por la persona a quien se le hubiera delegado dicha función;

Que, mediante el Informe N° 325-2019-GLySG-MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre el pago de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima – Lima – I Etapa": SNIP N° 342997, por el monto de S/. 52,975.24 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 24/100 soles), encontrándose acorde con el ordenamiento legal vigente;

Que, el numeral 4, del Artículo Primero, de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, y el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, además en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 -MDPP;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de la Valorización de Obra N° 01 – Mayores Metrados por la ejecución de la obra: "Creación de los servicios de transitabilidad vehicular y peatonal en las calles internas de las Asociaciones Las Dalias, Las Dalias II, Las Retamas y Fresas, Sector Gallinazos, Distrito de Puente Piedra, Lima – Lima – I Etapa" SNIP N° 342997, por el monto de S/. 52,975.24 (Cincuenta y dos mil novecientos setenta y cinco con 24/100 soles), a favor de la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente, a la empresa OBRAS Y SERVICIOS RASY E.I.R.L., a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Inversiones Públicas; para su conocimiento y accionar de conformidad con sus funciones y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Innovación Tecnológica la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Alejo Alejandro E. De La Cruz Varfán
GERENTE MUNICIPAL